

ACUERDO 45 DE 2013

(marzo 4)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES

"Por el cual se modifica el Manual de Contratación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES".

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el artículo [2](#) del Acuerdo 73 de 23 de junio de 2014, 'por el cual se aprueba el Manual de Contratación de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES'.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En ejercicio de las facultades legales concedidas por el Decreto [4121](#) de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de Colpensiones expidió la Resolución No. [141](#) del 24 de noviembre de 2011, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES".

Que mediante el artículo primero del Acuerdo [022](#) de 2012, que modificó el numeral 3 del Título V del Manual de Contratación, se establecieron requisitos para las modificaciones, suspensiones, adiciones o prorrogas de los contratos y de las aceptaciones de oferta. Así mismo, se estableció que "Los contratos y aceptaciones de oferta se podrán adicionar hasta en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".

Que el Manual de Contratación de COLPENSIONES debe ser "permanentemente actualizado y revisado a la luz de la normatividad que afecte las disposiciones contenidas en el mismo o cuando fuere necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos de COLPENSIONES", según lo establecido en el numeral 1 del Título VII del artículo primero de la Resolución No. 141 del 24 de noviembre de 2012.

Que el numeral 15 del artículo [10](#) del Acuerdo 009 del 22 de diciembre de 2011, "Por el cual se aprueba la reforma de los estatutos internos de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES", establece que es función de la Junta Directiva "Aprobar el manual de contratación de COLPENSIONES con sujeción a lo previsto en la Ley".

Que en virtud de los principios de la función administrativa de celeridad, economía y eficacia aplicables a la actividad contractual de Colpensiones, se hace necesario eliminar la limitación del valor de la adición de contratos establecida en el artículo [primero](#) del Acuerdo 22 de 2012, para

los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles e interventoría, siempre que existan razones objetivas debidamente justificadas por parte del supervisor y cuenten con la previa aprobación del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto de COLPENSIONES.

Que la Junta Directiva de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, en la pasada sesión del 1 de marzo de 2013, según consta en el Acta No.47, aprobó la expedición del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. <Acuerdo derogado por el artículo [2](#) del Acuerdo 73 de 2014> Modificar el numeral 3 del Título V del artículo [primero](#) de la Resolución No. 141 de 2011, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES", el cual quedará así:

"3. Modificaciones, adiciones y prórrogas. Toda modificación, suspensión, adición o prórroga, deberá contar con el visto bueno previo del supervisor del contrato o aceptación de oferta, estar debidamente justificada y constar en un documento suscrito por las partes o por el ordenador del gasto para el caso de las aceptaciones de oferta.

El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición o prórroga.

Los contratos y aceptaciones de oferta se podrán adicionar hasta en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Las adiciones de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles e interventoría, podrán superar dicho límite, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas por parte del supervisor y cuenten con la previa aprobación del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto de COLPENSIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO. <Acuerdo derogado por el artículo [2](#) del Acuerdo 73 de 2014> El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo [022](#) del 30 de Marzo de 2012 y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

RAFAEL PARDO RUEDA

Presidente

DIEGO F. MANRIQUE NIETO

Secretario Técnico



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

